



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA
CONCEJO DE VOCALES
RNC:430044768



RESOLUCIÓN No. 005-2026

QUE MODIFICA E INCORPORA AL PRESUPUESTO LOS FONDOS ADICIONALES (LEY NO. 86-25) PARA EL PLAN NACIONAL DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PEATONAL EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAREJO VILLA LINDA

CONSIDERANDO: LA JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA, institución autónoma descentralizada del Estado Dominicano, creada y existente de conformidad con la Ley núm. 64-05 del 31 de enero del año 2005, perteneciente al Municipio Los Alcarrizos, Provincia Santo Domingo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana y la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establecen el régimen de competencias y atribuciones de los gobiernos locales, garantizando la autonomía municipal y la correcta administración de los servicios públicos.

CONSIDERANDO: Que la junta municipal de Palmarejo Villa Linda, está en franco proceso de reformulación para plantear y desarrollar estrategias propias del municipio enfocadas en transformar el territorio en un espacio ordenado y habitable acorde a los nuevos paradigmas que se presentan.

CONSIDERANDO: Que, como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios fue promulgada en junio 2007 y es la que rige el accionar y comportamiento de los gobiernos locales en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la Ley 423-06 Orgánica de Presupuesto es la que rige el sistema nacional de presupuesto y las entidades del Estado.

CONSIDERANDO: Que La Junta de Distrito Municipal de Palmarejo Villa Linda creado en virtud de la Ley, como órgano de accionar municipal, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica formular y modificar el presupuesto institucional según las normativas vigentes;

CONSIDERANDO: La facultad del Director de solicitar al concejo de vocales el conocimiento y aprobación de la formulación y las modificaciones presupuestarias;

VISTO: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en sus artículos 19, 21 y 22, que establecen las competencias de los gobiernos municipales en materia de ordenamiento territorial, tránsito y gestión de residuos sólidos.

VISTO: Ley que modifica la Ley núm. 80-24 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2026.



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA
CONCEJO DE VOCALES
RNC:430044768



VISTO: Ley 498-07 de Planificación e Inversión Pública.

EL HONORABLE CONCEJO DE VOCALES ACTUANDO EN VIRTUD DE SUS FACULTADES LEGALES

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como efecto aprueban modificación e incorporación al presupuesto los fondos adicionales (ley no. 86-25) para el plan nacional de mejoramiento de infraestructura peatonal segunda etapa en el distrito municipal de Palmarejo villa linda, iniciativa que busca elevar la calidad de vida de nuestros munícipes mediante el desarrollo urbano sostenible.

Siguiente llave presupuestaria del clasificador de ingresos. Gasto de inversión:

Clasificación	Denominación
Fuente de financiamiento	10- Fondo General
Fuente específica	0100- Fondo General
Organismo financiador	100- Tesoro Nacional
Entidad otorgante	0202- Ministerio de Interior y Policía
Cuenta auxiliar del ingreso	1.4.2.5.04 Extraordinarias

SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba el monto de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (RD\$ 4,739,978.98)** para el plan nacional de mejoramiento de infraestructura peatonal en el distrito municipal de Palmarejo Villa Linda.

TERCERO: Las comunidades que serán impactadas por el plan nacional de mejoramiento de infraestructura peatonal en el distrito municipal de Palmarejo Villa Linda y los fondos a ejecutar son los siguientes:

SECTOR	ACERA / CONTENES	VALOR
Villa hermosa	2000 ML	RD\$ 4,739,978.98
	970.34 M2	

CUARTO: ORDENAR al Director la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, el Ministerio de Hacienda, la



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA MUNICIPAL PALMAREJO VILLA LINDA
CONCEJO DE VOCALES
RNC:430044768



Contraloría General de la República y la Comisión de Ética Pública; así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en los canales establecidos por la ley para la ejecución del mismo.

Dada en la Sala de sesiones de la Junta Municipal Palmarejo Villa Linda, del Distrito Municipal Palmarejo Villa Linda, del Municipio Los Alcarrizos a los veintidós (22) días del mes de mayo del año Dos Mil Veintiséis (2026).

Firmas:


Eduardo Andrés Villamán
Presidente Concejo De Vocales


Natanael Martínez Benzant
Vice-Presidente Concejo De Vocales



Keysis De Los Santos Olaverria
Secretaria Concejo De Vocales